

AUTORIDAD EN EL HOGAR

La autoridad dentro del matrimonio y en el hogar debe ser de forma igualitaria por ambos cónyuges, las decisiones y acuerdos del manejo de los hijos, de la educación de los hijos y de la administración de los bienes se toma por acuerdo y en igualdad de la pareja.

En caso de que llegue a existir un desacuerdo en cualquiera de estas situaciones, la autoridad judicial será la competente para resolverlo.

Artículo 153. Los cónyuges tendrán en el hogar autoridad y consideraciones iguales; por lo tanto resolverán de común acuerdo todo lo relativo al manejo del hogar, a la formación y educación de las hijas o hijos y a la administración de los bienes que a éstos pertenezcan.

En caso de desacuerdo, la autoridad judicial competente resolverá lo conducente. La unidad de la familia, el interés de las hijas o hijos y la igualdad de los derechos y deberes de los cónyuges, han de ser los principios fundamentales para la aplicación e interpretación del derecho familiar.

REFERENCIA:

Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza. (2015). Recuperado de:
https://congresocoahuila.gob.mx/transparencia/03/Leyes_Coahuila/coa233.pdf